

CAPITULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

Artículo 79. Aspectos Generales: El colegio Agustiniانو San Nicolás, crea el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 de 2009, la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994; para el grado de preescolar se tendrá en cuenta, de manera especial, el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, la ley 1098 de 2006, y la Ley 1620 de 2013, con su decreto reglamentario 1965 de 2013, para evaluar los aspectos concernientes a convivencia social.

Artículo: 80. Definiciones: Para el efecto del Sistema Institucional de Evaluación se entiende por:

1. **Evaluación:** Es el proceso constante y sistemático a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el estudiante en su proceso de formación integral.
2. **Competencia:** Según Rodríguez y Feliú (1996) las competencias se definen como: "Conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona, que le permiten la realización exitosa de una actividad". Las competencias orientan la evaluación de los desempeños, por tanto, deben evaluar conjuntamente lo que el estudiante es, sabe, sabe hacer en el contexto donde se desenvuelve y sus comportamientos de convivencia, lo cual será posible con un proceso de enseñanza intencionado desde todas las áreas, a la adquisición del saber pertinente en relación con lo local, regional, nacional o internacional que le posibilite su participación en las decisiones que lo afecten.
3. **Estándares:** Son el punto de referencia de lo que un estudiante debe estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel en que se encuentre; son la guía para que, en todos los centros educativos del país, se ofrezca una educación con calidad.
4. **Planes de mejoramiento:** Conjunto de estrategias pedagógicas requeridas para superar las dificultades en la obtención de las competencias propuestas en un área determinada.
5. **Promoción:** Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios establecidos por la institución educativa.
6. **Autoevaluación:** Son acciones continuas y planeadas, orientadas a formar al estudiante en la autovaloración, la autocrítica, la responsabilidad y autonomía, para identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del ser, del saber y del saber convivir, con el fin de implementar procesos de mejoramiento y establecer compromisos con los actores.
7. **Gestión de apoyo:** Es el conjunto de estrategias, recursos que ofrece el colegio con el fin de brindar el soporte necesario a estudiantes que lo requieran.

Artículo 81. Criterios de evaluación: Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, se han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta:

1. **Permanente:** Los procesos y actividades que se realizan como parte de la clase sirven para que continuamente, tanto el estudiante como el docente, puedan realizar el proceso de evaluación.
2. **Sistemática:** Son las actividades que conforma la evaluación y obedece a una concepción previamente concebida de la misma.
3. **Acumulativa:** Produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.

4. **Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
5. **Formativa:** Debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender.
6. **Consecuente:** Responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
7. **Cualitativa:** Permite mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
8. **Cuantitativa:** Facilita el proceso de calificación y finalmente el de promoción.

Artículo 82. Aspectos evaluables: La evaluación de nuestros educandos está fundamentada en los siguientes aspectos:

Cognitivo: Hace referencia a los conocimientos teóricos que el estudiante debe adquirir (estándares) y la aplicación de los mismos en situaciones nuevas (competencias). Este aspecto tiene un valor del 50% en cada período académico.

Procedimental: Hace referencia a las actividades pedagógicas realizadas durante el periodo para adquirir las competencias en cada una de las áreas. Este aspecto tiene un valor del 35% en cada período académico.

Actitudinal: Hace referencia al comportamiento de los estudiantes con respecto a los valores institucionales (saber convivir) y el cumplimiento del Manual de Convivencia. Se deben sacar mínimo dos notas; Este aspecto tiene un valor del 15% en cada período académico.

En todas las asignaturas se deben sacar, durante el periodo académico, en los aspectos cognitivo y procedimental, mínimo tres (3) notas; en las asignaturas con intensidad de una hora semanal, mínimo dos. Para los grados de preescolar la valoración será descriptiva (Cualitativo), para los demás, será cuantitativa y cualitativa.

artículo 83. escala valorativa: De una forma concertada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa agustiniana, se ha establecido que la evaluación se hará tanto en forma cuantitativa como cualitativa. La escala cuantitativa irá desde el 1.0 hasta el 5.0 y tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional de la siguiente manera:

Escala de Valoración Cuantitativa	Escala de Valoración Nacional
Entre 4.8 y 5.0	Desempeño Superior
Entre 4.1 y 4.7	Desempeño Alto
Entre 3.5 y 4.0	Desempeño Básico
Entre 1.0 y 3.4	Desempeño Bajo

Artículo 84. Descripción de las valoraciones

1. Desempeño superior: Alcanza óptimamente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo con los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

2. Desempeño alto: Alcanza de manera sobresaliente, las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo con los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

3. Desempeño básico: Alcanza mínimamente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo con los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

4. Desempeño bajo: Alcanza de manera insuficiente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo con los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

Artículo 85. Evaluaciones de periodo: Las evaluaciones de periodo deben ser gestionadas por el docente de cada asignatura. Teniendo en cuenta la flexibilidad permitida por el decreto 1290 de 2009, el colegio podrá determinar la forma, metodología y estrategia como los estudiantes presentarán dichas evaluaciones. De igual forma, los criterios de calificación deben ser definidos por el docente y si éste lo considera necesario, acordados con los estudiantes; en todas las circunstancias estos criterios deben ser conocidos por los estudiantes previamente. Toda evaluación debe ser devuelta y corregida con los estudiantes, con fin de retroalimentar el proceso. La valoración final de periodo de cada área se obtiene de promediar el resultado de cada una de las asignaturas que la componen.

Parágrafo: El estudiante que sea sorprendido haciendo fraude tendrá una nota de uno, puesto que no está siendo ético en su desempeño.

Artículo 86. Periodicidad de la entrega de informes académicos: El año lectivo consta de 4 periodos académicos; al finalizar cada uno de ellos se entregarán informes de valoración del desempeño de los estudiantes. Esta valoración será de tipo cuantitativo y cualitativo. Al finalizar el año escolar, se entregará, además, un quinto boletín con la valoración definitiva del año escolar.

Artículo 87. Acciones de mejoramiento: Es el proceso pedagógico mediante el cual los estudiantes que obtuvieron un desempeño bajo en una o más asignaturas, podrán recuperar y obtener las competencias mínimas que no alcanzaron en el periodo académico. Cada acción de mejoramiento académico debe cumplir los siguientes pasos fundamentales:

1. Una vez que el estudiante reciba las acciones de mejoramiento, debe desarrollarlo y estudiarlo.
2. En la fecha prevista, el estudiante debe presentarse a la jornada de profundización, donde podrá resolver, con el docente, las dudas que tenga y recibir las explicaciones necesarias, esto solamente en los tres primeros periodos.
3. La debida sustentación de las acciones de mejoramiento las realizará durante la clase de cada asignatura. Quien cumpla las condiciones, solo tiene derecho a una oportunidad de sustentación.

Las jornadas de profundización se realizarán solo en los periodos académicos I, II y III. En el IV periodo académico se realizará solamente un cronograma de sustentación.

En el caso de que el estudiante no asista a la jornada de profundización del periodo sin justa causa y/o no apruebe la sustentación, no tendrá derecho a más sustentaciones. Quien no asiste con excusa justificada se le programará un momento de profundización junto con la debida sustentación.

Requisito para sustentar las acciones de mejoramiento, en los tres primeros periodos académicos, es haber asistido a la jornada de profundización; quien no asista a dicha jornada, sin causa justa, pierde el derecho de sustentar. Quien apruebe la sustentación, obtendrá una calificación, máximo de “Básico” (3.5); en ningún caso será de desempeño “Alto” o “Superior”.

En la sección de Preescolar, cuando los estudiantes no han adquirido las competencias debidas, se planteará, con ellos una jornada de trabajo, con el fin de realizar actividades más personalizadas, que les permitan alcanzar los logros esperados.

Artículo 88. Momentos de recuperación: Es el momento en que el estudiante que no ha obtenido los logros mínimos en una asignatura presenta la evaluación o sustentación, con la cual constata que ya ha alcanzado las competencias que tenía pendientes. En el colegio existen los siguientes espacios de recuperación o sustentación:

1. Al finalizar cada periodo académico: en el cual puede recuperar las asignaturas que han quedado pendientes en cada uno de los periodos académicos.

2. Después de la recuperación del IV periodo académico: A esta recuperación pueden acceder solamente los estudiantes que en este momento queden pendientes hasta en dos asignaturas del plan de estudio. No aplica para quien en este momento reprobren dos de las tres áreas fundamentales: Matemáticas, Lengua Castellana y/o inglés.

Artículo 89. Acciones de seguimiento: Para identificar los aspectos en que los estudiantes deben mejorar en su desempeño, se hace necesario que los agentes del proceso educativo mantengan una actitud de constante evaluación y análisis, de tal manera que se pueda hacer un seguimiento oportuno y eficaz. Para hacer dicho seguimiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. Reuniones de los profesores del área para analizar el proceso de la misma.
2. Identificación de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.
3. Nombrar a los estudiantes que poseen mayores fortalezas para que acompañen a quien tienen dificultades.
4. Realizar actividades de nivelación.
5. Mantener comunicación permanente con padres de familia.
6. Hacer retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
7. Ejecución de las acciones de mejoramiento.
8. Cuando el padre de familia y/o acudiente es citado por un profesor y no acude a la cita sin previo aviso se debe dejar consignado en el observador dicha ausencia, acompañada de la firma del profesor del área y/o asignatura respectiva.
9. Se hará un informe parcial a mitad del período para que los padres de familia y/o acudiente y los estudiantes conozcan el desempeño académico obtenido hasta el momento. (Esta nota parcial no determinará la valoración definitiva).

Artículo 90. promoción: La promoción de los estudiantes estará avalada por la comisión de evaluación y promoción y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

Al terminar el año lectivo serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que obtengan desempeño “Básico”, “Alto” o “Superior” en todas las áreas obligatorias y optativas contempladas en el plan de estudios de la institución.

En los grados de Pre escolar, para lo referente a la promoción, se dará cumplimiento al decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, en su artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”. Cuando un estudiante de esta sección, presente serias dificultades ya sean académicas o comportamentales, se acordará con los padres de familia, que el estudiante continúe en el mismo grado.

Artículo 91. Promoción anticipada: (Para estudiantes que reprobaron el año)

Procedimiento:

1. Presentar solicitud escrita al Consejo Académico terminado el primer período, firmada por los padres de familia.

2. El Consejo Académico estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
3. El Consejo Directivo toma la decisión.

Criterios:

1. Haber reprobado el año por la pérdida de una sola área
2. Haber obtenido en la valoración final del primer período Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia del año que está cursando.
3. Haber aprobado con desempeño alto o superior una evaluación para validar las áreas en el primer periodo del grado al que será promovido

Artículo 92. Promoción anticipada (talento excepcional): Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, al documento N.º 11 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y entendiéndose el talento excepcional como aquel que se da en estudiantes con alto grado de inteligencia, en comparación con sus pares, el colegio Agustiniiano determina para esta promoción lo siguiente:

- a. Haber obtenido como valoración final desempeño superior en todas las áreas e igualmente en convivencia escolar en el año inmediatamente anterior.
- b. Haber obtenido desempeño superior en la valoración final del primer periodo de todas las áreas y en convivencia del grado que está cursando.
- c. Aprobar con desempeño alto o superior una evaluación con los principales estándares y competencias que se trabajan en el grado actual.

Nota: El procedimiento, será el indicado en el artículo anterior.

Artículo 93. Reprobación: La reprobación de los estudiantes estará avalada por la comisión de evaluación y promoción y se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Estudiante que al terminar la recuperación correspondiente al IV periodo académico presente desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Estudiante que al terminar la recuperación correspondiente al IV periodo académico presente desempeño bajo en dos de las tres áreas fundamentales: Matemáticas, Lengua Castellana y/o inglés.
3. Estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas.
4. Estudiantes que, terminado el proceso de recuperación, continúan con desempeño bajo en una (1) de las áreas a recuperar.

Parágrafo 1. Ningún estudiante se podrá matricular al grado siguiente, sin haber aprobado todas las áreas del plan de estudio de la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes que reinician un grado en el colegio iniciarán firmando un compromiso pedagógico de tipo académico. El colegio no matriculará estudiantes procedentes de otra institución si no tienen su año lectivo definido.

Artículo 94. Requisitos para graduarse:

1. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudio correspondiente al grado undécimo.
2. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio de acuerdo con la norma vigente.
3. Tener la documentación al día según las exigencias de la secretaría académica.
4. Haber cancelado los derechos de grado

5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 95. Criterios para la NO proclamación como bachiller en ceremonia: un estudiante no será proclamado como bachiller en ceremonia pública cuando:

1. Haya incumplido con el servicio social obligatorio.
2. Haya firmado o incumplido un Contrato Pedagógico en cualquiera de sus modalidades.
3. El Comité de Convivencia Escolar y/o la Comisión de Evaluación y Promoción, así lo determine como una medida formativa y una manera de reparar la falta que el estudiante haya podido cometer.

Artículo 96. Comisión de evaluación y promoción: el consejo académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción para efectos de hacer seguimiento en cada periodo a los desempeños académicos de los estudiantes. Además, dicha comisión será la encargada de determinar al final del año lectivo la promoción o la no promoción de los estudiantes.

Artículo 97. Integrantes de la comisión.

- a. Coordinador académico
- b. Coordinador de convivencia
- c. Director de grupo
- d. Profesores de las áreas con dificultad
- e. Psico-orientadora
- f. Un padre de familia del consejo de padres
- g. Otros invitados si es necesario.

Artículo 98. Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

1. Analizar, al finalizar cada periodo académico los casos de estudiantes que hayan reprobado tres o más áreas.
2. Dar recomendaciones, tanto a estudiantes como a docentes, para mejorar los resultados obtenidos
3. Establecer compromisos entre los padres de familia y la institución, los cuales deben quedar consignados en el Observador del estudiante.
4. También se analizarán casos de estudiantes excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada (en el primer periodo académico).
5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión lo cual, posteriormente, servirá para decidir la promoción de los estudiantes.
6. Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas disciplinarios, la comisión de evaluación y promoción remitirá el caso al comité de convivencia social para que sea estudiado y se tomen las medidas pertinentes. De esto es responsable la Coordinación de Convivencia Social.
7. Cuando la comisión lo considere oportuno y eficaz, remitirá al estudiante a psicorientación.